



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 311-2025-CCO-UNJ

Jaén, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Acuerdo N° 125-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo, recepcionado con fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Docente Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero, Oficio N° 067-2025-UNJ/FCS/DATM, recepcionado con fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, Oficio N° 110-2025-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 468-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 175-2025-SG-UNJ, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Secretario General (e), Oficio N° 551-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada, señala que: "los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 311-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025



Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 617-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 03 de enero hasta al 03 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 67-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el formato denominado: “FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO”;

Que, en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 125-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, la solicitud de suspensión de vacaciones con eficacia anticipada desde el 03 de febrero y por los días 06, 10, 13, 17, 20 y 24 de febrero de 2025 del Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero en su calidad de Jefe de Laboratorio de Tecnología Médica y Jurado de revisión de proyecto de tesis. Todo ello previa presentación del formato actualizado de Suspensión de Vacaciones aprobado mediante Resolución de Comisión de Consejo N° 067-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero del 2025;

Que, mediante Formato de Solicitud de Suspensión de Vacaciones Docentes con Cargo Administrativo, recepcionado con fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Docente Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero, debidamente actualizado requiere la suspensión de vacaciones para los días lunes 03, 10, 17 y 24 de febrero de 2025 y los días jueves 06, 13 y 20 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 067-2025-UNJ/FCS/DATM, recepcionado con fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica remite cronograma de Suspensión de Vacaciones de Docente con Cargo Administrativo actualizado del Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero, según la Resolución N° 067-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, que aprueba el formato denominado “FORMATO DE SOLICITUD DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO”;

Que, mediante Oficio N° 110-2025-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite cronograma de Suspensión de Vacaciones actualizado del Docente Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero, para su atención y procedimiento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 468-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidencia Académica solicita sea visto en sesión de Comisión Organizadora la Suspensión de Vacaciones del Docente Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero, remitiendo cronograma y formato actualizado;

Que, mediante Oficio N° 175-2025-SG-UNJ, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Secretario General (e) devuelve las solicitudes de Suspensión de vacaciones de los Docentes Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero y Mg. Adán Joel Villanueva Sosa, para la reformulación de los oficios de las solicitudes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 311-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Que, mediante Oficio N° 551-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite formato de suspensión de vacaciones actualizado de loa Docentes Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero y Mg. Adán Joél Villanueva Sosa, de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, en atención a los Acuerdos de Comisión Organizadora N° 125-2025-SO-CCO-UNJ y N° 126-2025-SO-CCO-UNJ, para su trámite correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER con eficacia anticipada las Vacaciones del **Mg. ROBERT MANUEL FERNÁNDEZ GUERRERO**, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, previo informe de actividades, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE	CARGO	CRONOGRAMA DE SUSPENSIÓN
1	Mg. Robert Manuel Fernández Guerrero	Jefe del Laboratorio de Tecnología Médica	Lunes 03, 10, 17 y 24 de febrero de 2025. Jueves 06, 13 y 20 de febrero de 2025.
		Miembro de la Comisión Permanente de Licenciamiento, Evaluación y Acreditación de la Calidad	
		Secretario Académico de la Escuela Profesional de Tecnología Médica	
		Asesor y Jurado de Proyectos de Tesis	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Mg. ROBERT MANUEL FERNÁNDEZ GUERRERO** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE